C/2024/6820

29.11.2024

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 21 de octubre de 2024

relativa a las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y estructurales de Chipre

(C/2024/6820)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2, y su artículo 148, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 3, apartado 3,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos ([2]), y en particular su artículo 6, apartado 1,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Visto el dictamen del Comité de Empleo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Financiero,

Visto el dictamen del Comité de Protección Social,

Visto el dictamen del Comité de Política Económica,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, «Mecanismo»), entró en vigor el 19 de febrero de 2021. El Mecanismo proporciona ayuda financiera a los Estados miembros para la realización de reformas e inversiones, lo que supone un estímulo fiscal financiado por la Unión. En consonancia con las prioridades del Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas, el Mecanismo contribuye a la recuperación económica y social y a la realización de reformas e inversiones sostenibles, en particular dirigidas a promover las transiciones ecológica y digital y aumentar la resiliencia de las economías de los Estados miembros. Asimismo, ayuda a fortalecer las finanzas públicas y a impulsar el crecimiento y la creación de empleo a medio y largo plazo, a mejorar la cohesión territorial dentro de la Unión y a que prosiga la ejecución del pilar europeo de derechos sociales.

(2) El Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]) (en lo sucesivo, «Reglamento REPowerEU»), adoptado el 27 de febrero de 2023, tiene por objeto eliminar la dependencia de la Unión de las importaciones de combustibles fósiles de Rusia. Esto ayudaría a alcanzar la seguridad energética y a diversificar el suministro energético de la Unión, aumentando al mismo tiempo la implantación de las energías renovables, la capacidad de

([1]) DO L, 2024/1263, 30.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj.
([2]) DO L 306 de 23.11.2011, p. 25, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/1176/oj.
([3]) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj).
([4]) Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).

almacenamiento de energía y la eficiencia energética. Chipre incluyó un nuevo capítulo de REPowerEU en su plan nacional de recuperación y resiliencia con el fin de financiar reformas e inversiones clave que contribuyan a alcanzar los objetivos de REPowerEU.

(3) El 16 de marzo de 2023, la Comisión publicó la Comunicación titulada «Competitividad a largo plazo de la UE: más allá de 2030» con el fin de fundamentar las decisiones políticas y crear las condiciones marco necesarias para impulsar el crecimiento. La Comunicación define la competitividad en términos de nueve factores que se refuerzan mutuamente. Entre estos factores, el acceso al capital privado, la investigación y la innovación, la educación y las capacidades y un mercado único que funcione destacan como prioridades de actuación fundamentales en lo que respecta a las reformas y a la inversión con el fin de abordar los retos actuales en materia de productividad y reforzar la competitividad a largo plazo de la Unión y sus Estados miembros. El 14 de febrero de 2024, la Comisión emitió una Comunicación titulada «Informe anual de 2024 sobre el mercado único y la competitividad». En dicha Comunicación se detallan las fortalezas y los retos en materia de competencia del mercado único europeo, haciendo el seguimiento del progreso anual con respecto a los nueve factores de competitividad identificados.

(4) El 21 de noviembre de 2023, la Comisión adoptó el Estudio prospectivo anual sobre el crecimiento sostenible para 2024, lo que marcó el inicio del Semestre Europeo de 2024 para la coordinación de las políticas económicas. El 22 de marzo de 2024, el Consejo Europeo refrendó las prioridades del Estudio prospectivo anual sobre el crecimiento sostenible para 2024, que se centran en torno a las cuatro dimensiones de la sostenibilidad competitiva. El 21 de noviembre de 2023, la Comisión, sobre la base del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, adoptó asimismo el Informe sobre el mecanismo de alerta de 2024, en el que señalaba a Chipre como uno de los Estados miembros que pueden presentar desequilibrios o pueden estar expuestos al riesgo de padecerlos, y para los que sería necesario un examen exhaustivo. En la misma fecha, la Comisión adoptó también un dictamen sobre el proyecto de plan presupuestario de Chipre para 2024. La Comisión adoptó asimismo una Recomendación de Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro y una propuesta de Informe conjunto sobre el empleo de 2024, en el que se analiza la ejecución de las orientaciones para las políticas de empleo y los principios del pilar europeo de derechos sociales. El 12 de abril de 2024, el Consejo adoptó la Recomendación sobre la política económica de la zona del euro ([5]) (en lo sucesivo, «Recomendación sobre la zona del euro de 2024») y el 11 de marzo de 2024 el Informe conjunto sobre el empleo.

(5) El 30 de abril de 2024 entró en vigor el nuevo marco de gobernanza económica de la Unión. Dicho marco comprende el nuevo Reglamento (UE) 2024/1263 relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral, el Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo ([6]) relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo, modificado, y la Directiva 2011/85/UE del Consejo ([7]) sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, modificada. Los objetivos del nuevo marco de gobernanza económica son promover unas finanzas públicas saneadas y sostenibles, un crecimiento sostenible e integrador y resiliencia a través de reformas e inversiones, y evitar déficits públicos excesivos. El nuevo marco de gobernanza económica promueve asimismo la apropiación nacional y tiene una mayor orientación a medio plazo, junto con una aplicación más sólida y coherente. Cada Estado miembro tiene que presentar al Consejo y a la Comisión un plan fiscal-estructural nacional a medio plazo. El plan fiscal-estructural nacional a medio plazo contiene los compromisos fiscales, de reformas y de inversiones de un Estado miembro y abarca un período de planificación de cuatro o cinco años, en función de la duración habitual de la legislatura a nivel nacional. La senda de gasto neto ([8]) de los planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo tiene que cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2024/1263, incluidos los requisitos de situar o mantener la deuda de las administraciones públicas en una senda descendente verosímil a más tardar al final del período de ajuste, o de mantenerla en niveles prudentes por debajo del 60 % del producto interior bruto (PIB), y de situar o mantener a medio plazo el déficit de las administraciones públicas por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. Si un Estado miembro se compromete a llevar a cabo un conjunto pertinente de reformas e inversiones de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1263, el período de ajuste puede ampliarse hasta tres años. Con el fin de apoyar la preparación de dichos planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo, el 21 de junio de 2024 la Comisión publicó orientaciones sobre la información que los Estados miembros deben facilitar en sus planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo y en sus informes anuales de situación. De conformidad con los artículos 5 y 36 del Reglamento (UE) 2024/1263, la Comisión transmitió a los Estados miembros trayectorias de referencia e información técnica, en su caso. Los Estados miembros tienen que presentar sus planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo a más tardar el 20 de septiembre de 2024, a menos que el Estado miembro y la Comisión convengan la ampliación del plazo por un período razonable. De conformidad con su

([5]) Recomendación (UE) del Consejo de 12 de abril de 2024 sobre la política económica de la zona del euro (DO C, C/2024/2807, 23.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/2807/oj).

([6]) Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1997/1467/oj).

([7]) Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (DO L 306 de 23.11.2011, p. 41, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2011/85/oj).

([8]) Gasto neto tal como se define en el artículo 2, punto 2, del Reglamento (UE) 2024/1263: por «gasto neto» se entiende el gasto público, neto de i) los gastos en concepto de intereses; ii) las medidas discrecionales relativas a los ingresos; iii) los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión; iv) el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión; v) los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y vi) las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

marco jurídico nacional, cada Estado miembro podrá debatir su proyecto de plan a medio plazo en su Parlamento nacional, solicitar a la institución fiscal independiente que emita un dictamen y llevar a cabo una consulta con los interlocutores sociales y otras partes interesadas nacionales.

(6) En 2024, el Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas sigue evolucionando en consonancia con la aplicación del Mecanismo. La ejecución plena de los planes de recuperación y resiliencia sigue siendo esencial para cumplir las prioridades de actuación en el marco del Semestre Europeo, ya que dichos planes ayudan a abordar de forma efectiva la totalidad o una parte significativa de los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes formuladas en los últimos años. Las recomendaciones específicas por país de 2019, 2020, 2022 y 2023 siguen siendo pertinentes para los planes de recuperación y resiliencia que fueron revisados, actualizados o modificados de conformidad con los artículos 14, 18 y 21 del Reglamento (UE) 2021/241.

(7) El 17 de mayo de 2021, Chipre presentó su plan nacional de recuperación y resiliencia a la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del plan de recuperación y resiliencia, con arreglo a las directrices de evaluación establecidas en el anexo V de dicho Reglamento. El 28 de julio de 2021, el Consejo adoptó su Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre ([9]), que se modificó el 8 de diciembre de 2023 con arreglo al artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 para actualizar la contribución financiera máxima en concepto de ayuda financiera no reembolsable, así como para incluir el capítulo de REPowerEU ([10]). El desembolso de tramos está supeditado a la adopción de una Decisión de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, por la que se establezca que Chipre ha cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos pertinentes establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo. El cumplimiento satisfactorio presupone que no se ha frustrado la consecución de los hitos y objetivos anteriores.

(8) El 30 de abril de 2024, Chipre presentó su Programa Nacional de Reformas de 2024 y su Programa de Estabilidad de 2024, de conformidad con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo ([11]). De conformidad con el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/241, el Programa Nacional de Reformas de 2024 refleja también el informe semestral de Chipre sobre los avances realizados en la ejecución de su plan de recuperación y resiliencia.

(9) El 19 de junio de 2024, la Comisión publicó el informe específico de 2024 sobre Chipre. En él se evalúan los avances realizados por Chipre para poner en práctica las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas por el Consejo entre 2019 y 2023 y se hace balance de la ejecución del plan de recuperación y resiliencia de Chipre. Sobre la base de dicho análisis, en el informe específico se señalan las deficiencias con respecto a los retos que no se abordan, o solo se abordan parcialmente, en el plan de recuperación y resiliencia, así como los retos nuevos y emergentes. Asimismo, se evalúan los avances de Chipre en la ejecución del pilar europeo de derechos sociales y en la consecución de los objetivos principales de la Unión en materia de empleo, capacidades y reducción de la pobreza, así como en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

(10) La Comisión llevó a cabo un examen exhaustivo sobre Chipre con arreglo al artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011. En marzo de 2024 se publicaron las principales conclusiones de la evaluación que los servicios de la Comisión han llevado a cabo de las vulnerabilidades macroeconómicas de Chipre a efectos de dicho Reglamento. El 19 de junio de 2024, la Comisión llegó a la conclusión de que Chipre está experimentando desequilibrios macroeconómicos. En particular, Chipre se enfrenta a vulnerabilidades relacionadas con la deuda privada, pública y externa. Dichas vulnerabilidades han disminuido en general, pero siguen siendo importantes, mientras que el ya elevado déficit por cuenta corriente ha seguido aumentado. Las ratios de deuda de los hogares y de las sociedades no financieras con respecto al PIB han seguido disminuyendo, aunque siguen siendo elevadas. Sin embargo, la deuda de las empresas y la deuda externa están infladas por la deuda de las entidades de cometido especial, que entrañan riesgos limitados para la economía nacional. El gran volumen de préstamos dudosos en poder de los bancos ha disminuido significativamente en los últimos años, también en 2023, y se espera que la resolución de préstamos dudosos por parte de las empresas adquirentes de créditos reduzca aún más la deuda privada. No obstante, es probable que el endurecimiento de las condiciones financieras aumente la presión sobre los hogares y las empresas que tengan un elevado nivel de endeudamiento. La ratio de deuda pública con respecto al PIB está disminuyendo rápidamente, y se prevé que Chipre mantenga superávits presupuestarios en 2024 y 2025, lo que impulsará nuevas reducciones de la ratio de deuda. El elevado déficit por cuenta corriente aumentó aún más en 2023, debido en gran medida a la persistente solidez de la demanda interna y a la repatriación de los beneficios. Cabe esperar que siga siendo elevado en 2024 y 2025. La posición de inversión internacional neta, que es muy negativa, no mejoró en 2023 y seguirá deteriorándose a menos que la balanza por cuenta corriente mejore notablemente. Se han realizado amplios esfuerzos en el ámbito de las políticas para abordar las vulnerabilidades detectadas. Cabe esperar que la

([9]) ST 10686/21 INIT y ST 10686/21 ADD 1.

([10]) Decisión de Ejecución del Consejo, de 8 de diciembre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre (ST 15571/23 INIT y ST 15571/23 ADD 1).

([11]) Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas (DO L 209 de 2.8.1997, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1997/1466/oj).

aplicación plena y oportuna del plan de recuperación y resiliencia y otras medidas contribuya a aumentar las exportaciones y aliviar la dependencia excesiva de las importaciones de petróleo.

(11) Según los datos validados por Eurostat, el superávit de las administraciones públicas de Chipre aumentó del 2,7 % del PIB en 2022 al 3,1 % en 2023, mientras que la deuda de las administraciones públicas se redujo del 85,6 % del PIB a finales de 2022 al 77,3 % a finales de 2023.

(12) El 12 de julio de 2022, el Consejo recomendó ([12]) a Chipre que adoptara medidas para garantizar que, en 2023, el aumento del gasto corriente primario financiado a nivel nacional se ajustara a una orientación general neutra de la política fiscal ([13]), teniendo en cuenta la continuación del apoyo temporal y específico a los hogares y las empresas más vulnerables frente a las subidas de los precios de la energía y a las personas que huyen de Ucrania. Al mismo tiempo, el Consejo recomendó a Chipre que ajustara el gasto corriente a la evolución de la situación. También recomendó a Chipre que aumentara la inversión pública en los ámbitos de las transiciones ecológica y digital y de la seguridad energética teniendo en cuenta la iniciativa REPowerEU, utilizando entre otros el Mecanismo y otros fondos de la Unión. Según las estimaciones de la Comisión, en 2023 la orientación fiscal ([14]) fue expansiva (1 % del PIB), en un contexto de elevada inflación. El incremento en 2023 del gasto corriente primario financiado a nivel nacional (neto de las medidas discrecionales relativas a los ingresos) tuvo un efecto globalmente neutro, del 0,2 % del PIB, en la orientación fiscal. Esto incluye la reducción en un 0,1 % del PIB del coste de las medidas de apoyo de emergencia específicas para los hogares y las empresas más vulnerables a las subidas de los precios de la energía, así como el aumento en un 0,2 % del PIB del coste de ofrecer protección temporal a las personas desplazadas procedentes de Ucrania. El crecimiento del gasto corriente primario financiado a nivel nacional en 2023 se ajustó a la Recomendación del Consejo de 12 de julio de 2022. Los gastos financiados con ayudas no reembolsables («subvenciones») procedentes del Mecanismo y de otros fondos de la Unión ascendieron al 1,3 % del PIB en 2023. Las inversiones financiadas a nivel nacional ascendieron al 3,2 % del PIB en 2023, lo que representa un incremento de 1,3 puntos porcentuales con respecto a 2022. Chipre financió inversiones adicionales mediante el Mecanismo y otros fondos de la Unión. Financió inversiones públicas para las transiciones ecológica y digital, así como para la seguridad energética, como la instalación de sistemas fotovoltaicos y de aislamiento térmico en edificios públicos, la rehabilitación energética de varios parques de bomberos urbanos y rurales, la modernización de las capacidades de las autoridades chipriotas pertinentes para hacer frente a los peligros de incendio y para reforzar la protección contra los riesgos a que se enfrentan los ciudadanos, las infraestructuras y los bosques, la digitalización de flujos de trabajo clave en distintos ministerios y servicios de la Administración central, y la expansión del entorno de aplicaciones electrónicas con fines de planificación y licencia de obras. Dichas inversiones públicas se financian en parte con el Mecanismo y otros fondos de la Unión.

(13) Según el Programa de Estabilidad de 2024, en el escenario macroeconómico en el que se basan las previsiones presupuestarias el PIB real crecería un 2,9 % en 2024 y un 3,1 % en 2025, mientras que la inflación con arreglo al índice armonizado de precios de consumo se situaría en el 2,5 % en 2024 y en el 2,0 % en 2025. El superávit de las administraciones públicas disminuiría al 2,9 % del PIB en 2024 y al 2,8 % del PIB en 2025, mientras que la ratio de deuda de las administraciones públicas con respecto al PIB disminuiría hasta situarse en el 70,6 % al final de 2024 y en el 65,5 % al final de 2025. Con posterioridad a 2025, se prevé que el superávit de las administraciones públicas disminuya al 2,6 % del PIB en 2026 y al 2,1 % en 2027. Por lo tanto, se prevé que, durante el período del programa, el saldo de las administraciones públicas se mantenga por debajo del valor de referencia para el déficit, del 3 % del PIB, establecido en el Tratado. A su vez, con posterioridad a 2025, se prevé que la ratio de deuda de las administraciones públicas con respecto al PIB disminuya al 59,2 % del PIB en 2026 y al 54,2 % en 2027.

(14) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el PIB real crecería un 2,8 % en 2024 y un 2,9 % en 2025, y la inflación medida con el IPCA se situaría en el 2,4 % en 2024 y en el 2,1 % en 2025.

(15) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, en 2024 se registraría un superávit público del 2,9 % del PIB, mientras que la ratio de deuda de las administraciones públicas con respecto al PIB disminuiría hasta situarse en el 70,6 % al final de 2024. Según las estimaciones de la Comisión, se prevé que la orientación fiscal sea neutra y se sitúe en el 0,0 % del PIB en 2024.

([12]) Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 2022, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2022 de Chipre y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2022 de Chipre (DO C 334 de 1.9.2022, p. 104).

([13]) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el crecimiento de la producción potencial a medio plazo de Chipre en 2023, que se utiliza para medir la orientación fiscal, se estima en el 8,5 % en términos nominales, sobre la base de la tasa media de crecimiento potencial real a diez años y del deflactor del PIB de 2023.

([14]) La orientación fiscal se define como una medida de la variación anual de la situación presupuestaria subyacente de las administraciones públicas. Su objetivo es evaluar el impulso económico derivado de las políticas fiscales, tanto las financiadas a nivel nacional como las financiadas por el presupuesto de la Unión. La orientación fiscal se mide como la diferencia entre: i) el crecimiento potencial a medio plazo, y ii) la variación del gasto primario, excluidas las medidas discrecionales en materia de ingresos (y las medidas temporales de emergencia relacionadas con la crisis de la COVID-19), e incluidos los gastos financiados mediante ayudas no reembolsables (subvenciones) procedentes del Mecanismo y otros fondos de la Unión.

(16) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, en 2024 estarían financiados mediante subvenciones del Mecanismo gastos equivalentes al 0,7 % del PIB, mientras que en 2023 dichos gastos representaban el 0,3 % del PIB. Los gastos financiados mediante las subvenciones procedentes del Mecanismo permitirán inversiones de gran calidad y reformas que mejoren la productividad sin una repercusión directa en el saldo o la deuda de las administraciones públicas de Chipre. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, en 2024 estarían respaldados por préstamos del Mecanismo gastos equivalentes al 0,2 % del PIB, mientras que en 2023 dichos gastos representaban el 0,0 % del PIB.

(17) El 14 de julio de 2023, el Consejo recomendó ([15]) a Chipre que mantuviera una situación fiscal sólida en 2024. Se invitó a los Estados miembros a que, al ejecutar sus presupuestos de 2023 y preparar sus proyectos de planes presupuestarios para 2024, tuviesen en cuenta que la Comisión propondría al Consejo la apertura de procedimientos de déficit excesivo basados en el déficit, en función de los datos de ejecución presupuestaria de 2023. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el saldo estructural de Chipre se situará en el 2,1 % del PIB en 2024, frente al 1,8 % en 2023, es decir, permanecerá por encima de su objetivo presupuestario a medio plazo de alcanzar un saldo estructural del 0 % del PIB. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo.

(18) Además, el Consejo recomendó que Chipre tomara medidas con el fin de eliminar gradualmente las medidas de apoyo de emergencia en materia energética en vigor, tan pronto como fuera posible en 2023 y 2024. El Consejo recomendó además que, en caso de que fueran necesarias nuevas medidas de apoyo o el mantenimiento de las ya vigentes debido a nuevos aumentos de los precios de la energía, Chipre garantizara que dichas medidas de apoyo se dirigieran a proteger a los hogares y las empresas vulnerables, fueran viables desde el punto de vista fiscal y siguieran incentivando el ahorro energético. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el coste presupuestario neto ([16]) de las medidas de apoyo de emergencia en materia energética se situaría en el 0,4 % del PIB en 2023, el 0,3 % del PIB en 2024 y el 0,0 % del PIB en 2025. En particular, en marzo de 2024 se dejaron de aplicar los impuestos especiales reducidos sobre los productos petroleros, y se supone que se mantendrán las ayudas para las facturas de electricidad, pero se prevé que se eliminarán gradualmente a lo largo de 2024. No se prevé que las medidas de apoyo de emergencia en materia energética se eliminen tan pronto como sea posible entre 2023 y 2024. Esto podría no ajustarse a lo recomendado por el Consejo. Se estima que el coste presupuestario de las medidas de apoyo de emergencia en materia energética dirigidas a proteger a los hogares y las empresas vulnerables será del 0,0 % del PIB en 2024 (0,0 % en 2023), según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión.

(19) Además, el Consejo también recomendó a Chipre mantener la inversión pública financiada a nivel nacional y garantizar la absorción efectiva de las subvenciones procedentes del Mecanismo y de otros fondos de la Unión, en particular para fomentar las transiciones ecológica y digital. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, la inversión pública financiada a nivel nacional permanecería prácticamente estable en el 3,1 % del PIB en 2024, frente al 3,2 % registrado en 2023. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo. Además, se espera que el gasto público financiado por los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, incluidas las subvenciones procedentes del Mecanismo, se mantenga estable en el 1,3 % del PIB en 2024. Esto se debe al incremento del gasto financiado por las subvenciones del Mecanismo a raíz de la reducción de otras subvenciones de la UE tras finalizar el período de programación de 2014-2020 de los fondos estructurales de la Unión, para las que hubo fondos disponibles hasta 2023.

(20) Sobre la base de las medidas de actuación conocidas en la fecha límite de las previsiones y con la hipótesis de mantenimiento de la política económica, las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión contemplan para 2025 un superávit público del 2,9 % del PIB en 2025. Se prevé que la ratio de deuda de las administraciones públicas con respecto al PIB descienda hasta situarse en el 65,4 % al final de 2025. Una política fiscal prudente también debería contribuir a reforzar la posición exterior.

(21) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/241 y el anexo V, criterio 2.2, de dicho Reglamento, el plan de recuperación y resiliencia incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que deben realizarse para 2026. Se espera que dichas reformas e inversiones ayuden a abordar de forma efectiva la totalidad o una parte significativa de los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes. Dado el calendario ajustado, es esencial avanzar rápidamente en la ejecución efectiva del plan de recuperación y resiliencia, incluido el capítulo de REPowerEU, para impulsar la competitividad a largo plazo de Chipre mediante las transiciones ecológica y digital, garantizando al mismo tiempo la equidad social. A fin de cumplir los compromisos del plan de recuperación y resiliencia a más tardar en agosto de 2026, es esencial que Chipre continúe aplicando las reformas y acelere las inversiones abordando los retos pertinentes, al tiempo que garantiza una sólida capacidad administrativa.

([15]) Recomendación del Consejo, de 14 de julio de 2023, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2023 de Chipre y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023 de Chipre (DO C 312 de 1.9.2023, p. 116).

([16]) Esta cifra representa el coste presupuestario anual de las medidas, incluidos los ingresos y gastos y, en su caso, excluidos los ingresos procedentes de los impuestos sobre los beneficios inesperados de los proveedores de energía.

(22) Como parte de la revisión intermedia de los programas de la política de cohesión, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo ([17]), Chipre debe revisar cada programa financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo de Cohesión y el Fondo de Transición Justa (FTJ) a más tardar en marzo de 2025, teniendo en cuenta, en particular, los retos señalados en las recomendaciones específicas por país de 2024, así como su plan nacional de energía y clima. Dicha revisión constituye la base para la asignación definitiva de la financiación de la Unión incluida en cada programa. Chipre ha avanzado en la aplicación de los programas de la política de cohesión y del pilar europeo de derechos sociales, pero siguen existiendo retos y persisten las disparidades socioeconómicas entre las zonas urbanas y no urbanas. Es esencial acelerar la ejecución del programa de la política de cohesión. Además, es importante garantizar la capacidad administrativa de las autoridades locales en previsión de la reforma legislativa de las administraciones locales, cuya realización está prevista el 1 de julio de 2024. Las prioridades establecidas en el programa de la política de cohesión «Thalia» siguen siendo pertinentes. Para lograr la transición ecológica, es esencial aumentar el uso de energías renovables y soluciones de almacenamiento, así como mejorar la eficiencia energética y el transporte urbano. Es necesario mejorar la gestión de los recursos hídricos, especialmente el tratamiento de las aguas residuales, para cumplir la Directiva 91/271/CEE del Consejo ([18]). Los avances hacia una economía circular en la gestión de residuos siguen siendo fundamentales y requieren mejoras en el reciclado y la reducción de residuos. Deben seguir realizándose inversiones en la activación del mercado laboral y la integración social de los grupos vulnerables. Continúa siendo importante poner en marcha cuentas de aprendizaje individuales y aplicar la Garantía Infantil Europea. Por otra parte, sigue siendo prioritario invertir en vivienda social y cuidados de larga duración de buena calidad y asequibles. Además, deben proseguirse los esfuerzos para hacer frente a la pobreza energética y desarrollar la economía social. Como parte de la revisión intermedia del programa de la política de cohesión, «Thalia», las necesidades en lo que respecta a la prevención y la preparación frente a los riesgos relacionados con el cambio climático, cada vez más apremiantes, merecen una mayor atención. Chipre también podría utilizar la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa, creada por el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo ([19]), para impulsar la transición energética mediante tecnologías limpias y eficientes en cuanto al uso de los recursos, incluidas las tecnologías de cero emisiones netas.

(23) Al margen de los retos económicos y sociales de los que se ocupan el plan de recuperación y resiliencia y otros fondos de la UE, Chipre se enfrenta a varios retos adicionales relacionados con la gobernanza de las empresas estatales, los resultados educativos y la inadecuación de las capacidades, la implantación de fuentes de energía renovables, la expansión y mejora de la red eléctrica y la adaptación al cambio climático.

(24) El buen funcionamiento y la competitividad del entorno empresarial son esenciales para la eficiencia y el crecimiento económicos. A este respecto, la gobernanza de las empresas estatales de Chipre no se ajusta plenamente a las normas internacionales. En los últimos años, se han introducido algunas medidas estratégicas para mejorar la supervisión financiera de las entidades públicas, pero la ausencia de un inventario completo y de una obligación de información periódica limita la supervisión y planificación efectivas del rendimiento de las empresas estatales. Además, aspectos importantes de las prácticas de gobernanza empresarial, como la designación de los consejos de administración basada en el mérito, la política de propiedad, la gestión basada en los resultados, la transparencia y la rendición de cuentas del rendimiento financiero, siguen siendo insuficientes. En este contexto, existe preocupación por la calidad y los precios de los servicios en sectores dominados por empresas estatales, como el sector eléctrico.

(25) Los escasos resultados de Chipre en el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) de 2022 muestran que el bajo rendimiento en capacidades básicas (es decir, lectura, escritura, cálculo y ciencia) plantea un reto importante. A pesar de que el personal docente posee cualificaciones formales adecuadas, la formación continua de los profesores, en particular en lo que respecta a los métodos de enseñanza y aprendizaje basados en competencias, es insuficiente. En 2021, la mayoría de los candidatos a profesores no superaron el examen necesario para obtener plaza. El sistema educativo no ha evaluado y adaptado suficientemente los recursos educativos a las necesidades de los alumnos, lo que es necesario para desarrollar competencias clave. En el mercado laboral, la inadecuación de las capacidades es cada vez más frecuente, mientras que la participación en programas de formación profesional (FP) sigue siendo significativamente inferior a la media de la UE. La baja tasa de participación en los programas de EFP está relacionada con su escasez de capacidad y de atractivo, ya que la mayoría de las escuelas de EFP están situadas en zonas urbanas (lo que dificulta la matriculación de los alumnos que viven en zonas rurales) y la mayoría de los alumnos tienen una fuerte preferencia por acceder a la educación superior. El aprendizaje de adultos

([17]) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj).

([18]) Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (DO L 135 de 30.5.1991, p. 40, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/1991/271/oj).

([19]) Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj).

tiene un potencial limitado para corregir esta situación, ya que el porcentaje de adultos de veinticinco a sesenta y cuatro años que participaron en actividades de aprendizaje en los doce meses anteriores fue del 28,3 % en 2022 (frente al 39,5 % de la UE). Esto supone una disminución sustancial con respecto al 44,8 % registrado en 2016, lo cual menoscaba el potencial de Chipre para mejorar su competitividad económica.

(26) A pesar de las considerables medidas adoptadas para acelerar la implantación de las energías renovables, siguen existiendo importantes retos. Las energías renovables representaron solo el 17 % del *mix* de generación eléctrica de Chipre en 2022. Este porcentaje todavía queda muy por debajo del objetivo del 31,5 % de generación de electricidad renovable de aquí a 2030 indicado por Chipre en su proyecto de plan nacional de energía y clima. Dada su dependencia de los productos petroleros, que son de importación en su totalidad y sirven para satisfacer más del 80 % de sus necesidades energéticas, Chipre sigue siendo vulnerable a las fluctuaciones de los precios mundiales de la energía. Persisten retos considerables a la hora de modernizar y ampliar la red eléctrica existente para dar cabida a la implantación de fuentes de energía renovables. Chipre se enfrenta a obstáculos significativos en cuanto a capacidad de la red eléctrica a corto plazo para adaptarse a un incremento de las energías renovables, lo que ocasiona escasez recurrente. Este fenómeno es evidente si se examinan los datos oficiales de la autoridad chipriota reguladora de la energía (Cyprus Energy Regulatory Authority). A finales de noviembre de 2023, el sistema chipriota contaba con un total de 782,57 MW de centrales de energía renovable en funcionamiento (157,50 MW de energía eólica, 625,93 MW de energía fotovoltaica y 9,15 MW de biomasa). Al mismo tiempo, la autoridad reguladora de la energía ha aprobado permisos de construcción para un total de 2 383 MW en proyectos de energías renovables. Una estrategia global para el almacenamiento de energía podría aumentar la flexibilidad y la estabilidad del suministro, así como reducir los costes de la gestión de potencia al alza y a la baja en las centrales eléctricas convencionales.

(27) Chipre se enfrenta a varios retos en sus esfuerzos por lograr la resiliencia frente al cambio climático, como la debilidad del marco institucional de adaptación al cambio climático y la falta de prácticas sostenibles de gestión de los recursos hídricos para apoyar una agricultura resiliente. El país tiene un alto grado de vulnerabilidad al cambio climático y sus políticas y medidas nacionales de adaptación no están suficientemente desarrolladas. Chipre sufre bajos niveles de precipitación y altas temperaturas, que le convierten en el país con mayor nivel de estrés hídrico de la Unión Europea. Aunque el sector agrícola chipriota cuenta con sistemas de riego cada vez más eficientes en el uso del agua, sigue teniendo la mayor tasa de consumo debido a una pérdida significativa de recursos hídricos en redes de distribución y almacenamiento insuficientes. Por otra parte, el sector agrícola chipriota ya padece los efectos del cambio climático, en particular la degradación del suelo y la desertificación, que ocasionan reducciones en el rendimiento de los cultivos. La eficacia en la gestión y el almacenamiento del agua, así como la adopción de cultivos que hagan un uso eficiente de ella, son fundamentales. La presión antropogénica sobre los hábitats y los ecosistemas, especialmente en las zonas costeras, está agravando la situación. El planteamiento actual del país en materia de adaptación al cambio climático sigue siendo en gran medida no vinculante. Ello hace que sean necesarios mejores acuerdos institucionales para reforzar la resiliencia frente al cambio climático y la competitividad a largo plazo.

(28) Habida cuenta de las estrechas interrelaciones entre las economías de los Estados miembros de la zona del euro y su contribución colectiva al funcionamiento de la unión económica y monetaria, el Consejo recomendó en 2024 a los Estados miembros de la zona del euro que tomaran medidas, también a través de sus planes de recuperación y resiliencia, para aplicar la Recomendación sobre la zona del euro de 2024. En el caso de Chipre, las recomendaciones 1, 2, 3 y 4 contribuyen a la aplicación de las recomendaciones 1, 2, 3 y 4 para la zona del euro establecidas en la Recomendación sobre la zona del euro de 2024.

(29) A la luz del examen exhaustivo de la Comisión y de sus conclusiones sobre la existencia de desequilibrios, las recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 se reflejan en la recomendación 1. Las políticas a que se refiere la recomendación 1 contribuyen a, entre otras cosas, hacer frente a las vulnerabilidades relacionadas con la deuda pública y con la deuda exterior. Las políticas mencionadas en la recomendación 4 contribuyen a abordar la recomendación 1 reduciendo la demanda de importaciones de energía y, por extensión, ayudando a reforzar el saldo exterior. La recomendación 1 contribuye tanto a corregir los desequilibrios como a aplicar la Recomendación sobre la zona del euro de 2024, en consonancia con el considerando 28.

RECOMIENDA a Chipre que tome medidas en 2024 y 2025 con el fin de:

1. Presentar el plan fiscal-estructural a medio plazo de manera oportuna. En consonancia con los requisitos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento reformado, limitar el incremento del gasto neto ([20]) en 2025 a una tasa compatible con, entre otras cosas, situar la deuda de las administraciones públicas en una tendencia decreciente verosímil a medio plazo y con respetar el valor de referencia para el déficit, del 3 % del PIB, establecido en el Tratado.

([20]) De conformidad con el artículo 2, punto 2, del Reglamento (UE) 2024/1263, se entiende por «gasto neto» el gasto público, neto de los gastos en concepto de intereses, las medidas discrecionales relativas a los ingresos, los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

2. Reforzar la capacidad administrativa para gestionar el plan de recuperación y resiliencia, acelerar las inversiones y mantener el impulso en la aplicación de las reformas. Hacer frente a los retos pertinentes, para posibilitar la ejecución continuada, rápida y efectiva del plan de recuperación y resiliencia, incluido el capítulo de REPowerEU, asegurando la culminación de las reformas y las inversiones a más tardar en agosto de 2026. Acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión. En la revisión intermedia de dichos programas, seguir centrándose en las prioridades acordadas, adoptando medidas para afrontar mejor las necesidades en materia de prevención y preparación frente a los riesgos relacionados con el cambio climático, teniendo en cuenta las oportunidades de mejora de la competitividad que ofrece la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa.

3. Reforzar la competitividad de la economía acelerando los esfuerzos para mejorar la gobernanza de las empresas estatales en consonancia con las normas internacionales y mejorando aún más los niveles de cualificación y los resultados educativos. Reforzar la formación continua del profesorado y corregir los desequilibrios entre la oferta y la demanda de mano de obra aumentando aún más la capacidad y el atractivo de los programas de formación profesional y fomentando la educación de adultos.

4. Mejorar y ampliar la red y el almacenamiento para dar cabida a una cuota cada vez mayor de energías renovables. Mejorar la aplicación de las medidas de adaptación al cambio climático, centrándose en el fomento del marco institucional que rige la adaptación al cambio climático y en la aplicación de prácticas sostenibles de gestión de los recursos hídricos en la agricultura.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de octubre de 2024.

Por el Consejo

El Presidente

NAGY I.